

Ejercicio Económico N° 25

Período: 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2025

Fiduciante:	Estado Nacional
Fiduciario:	Banco de la Nación Argentina
Domicilio:	Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Firma del Contrato:	13 de septiembre de 2001
Vencimiento del Contrato:	13 de septiembre de 2031
CUIT:	30-70788403-3

ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS

AL

31 de diciembre de 2025

Estados Contables Comparativos al 31 de diciembre de 2025

ÍNDICE DE CONTENIDO:

- ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL FIDUCIARIO
- ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO
- ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
- NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
- DETALLE DE INVERSIONES

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Período comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025

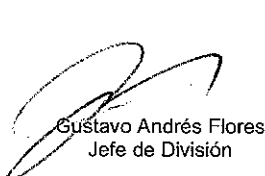
Comparativo con el ejercicio anterior

(Cifras expresadas en pesos)

CONCEPTO	PESOS	PESOS
	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVO		
Activo Corriente		
Caja y Bancos (Nota 3)	294.152.420.809	196.329.844.894
Inversiones (Anexo I)	804.939.481.163	289.778.771.757
Créditos (Nota 4)	55.131.576	-
Total Activo Corriente	1.099.147.033.548	486.108.616.651
Activo no Corriente		
Otros créditos (Nota 4)	24.738.899	24.738.899
Previsión Créditos Incobrables (Nota 4)	-15.948.281	-15.948.281
Total Activo No Corriente	8.790.618	8.790.618
Total del Activo	1.099.155.824.166	486.117.407.269
PASIVO		
Pasivo corriente		
Deudas Operativas (Nota 5)	25.079.440	23.313.061
Deudas Impositivas (Nota 6)	787.313.061	862.445.196
Deudas Financieras (Nota 7)	54.174.580	222.342.621
Total Pasivo Corriente	866.567.081	1.108.100.878
Pasivo no corriente		
Deudas Financieras	-	48.969.896
Deudas Comerciales (Nota 8)	917.915.130	469.760.171
Deudas Operativas (Nota 9)	1.825.144.728	1.514.179.301
Total del Pasivo no Corriente	2.743.059.858	2.032.909.368
Total del Pasivo	3.609.626.939	3.141.010.246
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.095.546.197.227	482.976.397.023
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	1.099.155.824.166	486.117.407.269

Las Notas y Anexos forman parte integrante de este estado.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

ESTADO DE RESULTADOS

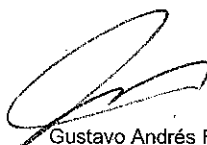
Período comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025

Comparativo con el ejercicio anterior

(Cifras expresadas en pesos)

DESCRIPCIÓN	31/12/2025	31/12/2024
RESULTADOS ORDINARIOS		
INGRESOS		
Ingresos Financieros		
Intereses Plazo Fijo en Pesos	72.990.177.764	33.368.116.531
Intereses LETES	-	15.623.069.410
Resultado por tenencia de activos	91.287.770.884	12.272.143.965
Intereses ganados Cta. Cte. Esp. Remunerada	-	1.718.107.847
TOTAL DE INGRESOS	164.277.948.648	62.981.437.753
EGRESOS		
Egresos Operativos		
Comisión Fiduciario	-218.117.965	-106.681.925
Comisiones Varias	-354.096	-193.538
Honorarios	-	-701.912
Otros Gastos	-21.610.732	-9.519.476
Ingresos Brutos	-3.960.474.315	-1.824.115.323
Total Egresos Operativos	-4.200.557.108	-1.941.212.174
Egresos Financieros		
Intereses VRD SIFER III Clase 2	-47.691.763	-292.107.309
RECPAM	-	-172.593.464.329
Total de Egresos Financieros	-47.691.763	-172.885.571.638
TOTAL DE EGRESOS	-4.248.248.871	-174.826.783.812
RESULTADO DEL EJERCICIO	160.029.699.777	-111.845.346.059

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO

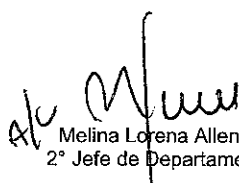
31-dic-25
Comparativo con el ejercicio anterior
(cifras expresadas en pesos)

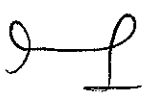
Rubros	Aportes Netos de Ejercicios anteriores	Ajuste Aportes Netos	Resultados no Asignados	Total del PN Fiduciario 2025	Total del PN Fiduciario 2024
Saldos al Inicio del Ejercicio	350.618.387.753	3.102.956.254.959	-2.970.598.245.690	482.976.397.022	228.600.004.570
Incr. / Dist. Del Ejercicio	452.540.100.428			452.540.100.428	366.221.738.511
Res. del Ejercicio			160.029.699.777	160.029.699.777	-111.845.346.059
SalDOS al cierre del Ej.	803.158.488.181	3.102.956.254.959	-2.810.568.545.913	1.095.546.197.227	482.976.397.022

DETALLE DE INGRESOS Y APLICACIONES DEL EJERCICIO	31/12/2025	31/12/2024
INGRESOS		
Ingresos por recaudación	1.331.835.575.721	674.627.107.342
Ingresos TGN	853.454.042.880	881.529.724.450
Ingresos Compensaciones CABA	98.382.089.806	93.919.191.376
Ingresos Compensación Buenos Aires	953.093.852	2.623.323.869
Total Ingresos	2.284.624.802.259	1.652.699.347.037
APLICACIONES		
Pagos por Obras		
Pagos por Obras neto de impuestos	-270.592.536.209	
Pagos de impuestos por Obras	-5.797.214.007	
Pagos Transporte Automotor		
Pagos Transporte Automotor neto de impuestos	-993.390.662.247	
Pagos de impuestos por Transporte Automotor	-18.346.355.522	
Pagos a Provincias		
Pagos a Provincias neto de impuestos	-340.756.225.332	
Pagos de impuestos por Provincias	-	
Pagos Sistema Ferroviario		
Pagos Sistema Ferroviario neto de impuestos	-199.181.699.376	
Pagos de impuestos por Sistema Ferroviario	-2.530.751.320	
Pago a Petroleras CABA		
Pagos a Petroleras CABA neto de impuestos	-28.299.971	
Pagos de impuestos por Petroleras CABA	-	
Pago a Petroleras Bs. As.		
Pagos a Petroleras Bs. As. neto de impuestos	-1.460.957.847	
Pagos de impuestos por Petroleras Bs. As.	-	
Total Aplicaciones	-1.832.084.701.831	-1.323.666.104.667
INCREMENTO NETO DEL EJERCICIO	452.540.100.428	329.033.242.370

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolff
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO DIRECTO)

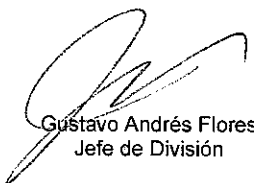
Período comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025

Comparativo con el ejercicio anterior

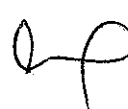
(Cifras expresadas en pesos)

Variaciones del Efectivo	31/12/2025	31/12/2024
Efectivo al Inicio	196.329.844.894	133.235.531.752
Efectivo al cierre	294.152.420.809	196.329.844.894
Variación neta del Efectivo	97.822.575.915	63.094.313.142
Causas de las Variaciones del efectivo		
Actividades Operativas		
Ingresos por recaudación Tasas Viales	1.331.835.575.721	674.627.107.342
Ingresos TGN	853.454.042.880	881.529.724.450
Ingresos por Compensaciones CABA	98.382.089.806	93.919.191.376
Ingresos por Compensación Buenos Aires	953.093.852	2.623.323.869
Pagos por Obras	-270.144.381.250	-40.536.710.777
Pagos Transporte Automotor	-993.390.662.246	-906.282.814.922
Pago Provincias	-340.756.225.332	-213.840.899.191
Pagos Sistema Ferroviario	-199.181.699.376	-137.168.978.182
Pago Petroleras CABA	-28.299.971	-663.477.682
Pago Petroleras Bs As	-1.460.957.847	-5.697.672.146
Impuestos y Gastos Operativos	-30.456.116.249	-20.481.323.504
Gastos relacionados con emisión VRD	-19.942.028	-9.993.284
Comisión al Fiduciario	-216.351.586	-77.260.094
Flujo Neto de efectivo por actividades operativas	448.970.166.374	327.939.833.565
Actividades de Inversion		
Colocaciones Plazo Fijo	-2.046.594.007.389	-832.896.262.006
Vencimientos Plazo Fijo	2.294.752.334.236	586.799.182.941
Vencimientos LETES	-	45.782.231.239
Vencimientos LECER	-	7.700.826.051
Colocaciones LECAP	-1.325.392.189.546	-107.923.450.845
Vencimientos LECAP	1.250.147.262.447	107.205.319.584
Colocaciones BONCER	-	-226.337.860
Vencimientos BONCER	282.688.987	-
Colocaciones BONCAP	-524.078.849.494	-
Intereses cobrados Cta. Remunerada	-	1.288.370.444
Inversiones en Plazo Fijo, Letes y LEDES	-350.882.760.759	-192.270.120.452
Flujo Neto de efectivo utilizado en act. de inversion	-350.882.760.759	-192.270.120.452
Actividades de Financiación		
Pago de Servicios de Interés VRD SIFER III Clase 2	-68.950.120	-327.545.004
Pago de Servicios de Capital VRD SIFER III Clase 2	-195.879.580	-195.879.580
Flujo Neto de efectivo utilizado en act. de financiación	-264.829.700	-523.424.584
RECPAM generado por el efectivo	-	-72.051.975.387
Variación neta del Efectivo	97.822.575.915	63.094.313.142

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

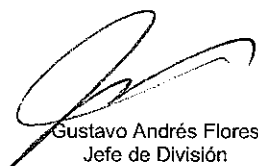
NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES

En el mes de Septiembre de 2001 se celebra contrato de Fideicomiso de Pago entre el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario y el Estado Nacional en su carácter de Fiduciante, conforme lo dispuesto por el Dec. 976 del 31/07/2001. Con fecha 19 de julio de 2018 se firmó el texto ordenado del Contrato de Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, resultando Beneficiarios del mismo:

- a) A los concesionarios viales de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 23 del Decreto N° 976/01.
- b) A las personas jurídicas a las que deban ser transferidas acreencias del SIFER en el carácter de subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, teniendo en cuenta que los subsidios podrán ser asignados en tanto no existan obligaciones pendientes de ejecución relativas al pago o financiamiento de obras viales y ferroviarias de la ley N° 27.328
- c) Las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sujetas a Jurisdicción Nacional que se encuentren alcanzadas por el SISTAU.
- d) Los Estados Provinciales de la Nación Argentina, respecto de las compensaciones tarifarias correspondientes al SISTAU y CCP, en los términos del artículo 4° de la Resolución Conjunta Nros.18/2002 y 84/2002 de ex Ministerio de la Producción y el ex Ministerio de Economía
- e) La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD respecto de las obras enunciadas en el Decreto N° 140/04.
- f) Aquellas personas, fondos, organismos, registros, dependencias, etc. que pudieren surgir de la aplicación de acciones vinculadas a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional conforme el artículo 4° in fine del Decreto N° 652/02, sus normas modificatorias y complementarias.
- g) Los encargados de proyectos; de percepción de las tasas viales; los contratistas de obra en el ámbito del Sistema Infraestructura de Transporte (SIT) del Decreto N° 1377/01, según Decreto N° 652/02; los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades con las que se hayan efectuado operaciones de crédito y/o líneas contingentes en el marco del SIT; los concesionarios viales de rutas nacionales y/o rutas provinciales, no incluidos en el inciso a) del artículo 23 del Decreto N° 976/01, cuyos contratos hayan sido suscriptos y debidamente aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 802/01 y conforme al convenio que en cada caso realice la Autoridad de Aplicación con la provincia, cuando así corresponda;
- h) Las empresas concesionarias de los Corredores de la Red Vial Nacional adjudicados en virtud del Decreto N° 425 de fecha 3 de julio de 2003 y de la Resolución del ex MINISTERIO DE

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento

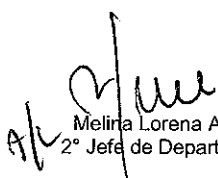

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 60 de fecha 19 de agosto de 2003, cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 1007/03.

- i) Los adjudicatarios de las contrataciones de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria que se efectúen en los Corredores de la Red Vial Nacional otorgados en concesión mediante el Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, o vinculados a ellos, no considerados en los contratos aprobados mediante dicho Decreto, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1064, de fecha 19 de octubre de 2004.
- j) Las obras mencionadas en el Anexo del Decreto N° 2091 de fecha 2 de diciembre de 2008.
- k) La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS actualmente dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE respecto de las obras de infraestructura vial ejecutadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009.
- l) Las empresas concesionarias de los CORREDORES VIALES NACIONALES que resultaron adjudicatarias en el marco del Decreto N° 1615 de fecha 7 de octubre de 2008 y de las Resoluciones N° 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y A.G. N° 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del Decreto N° 543/2010.
- m) Los tenedores de valores representativos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación resuelva efectuar, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1377/01, en el artículo 21 del Decreto N° 976/01, las Resoluciones del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Nros. 26/2009 y 875/2010; las Resoluciones de la ex Secretaría de Transporte Nros. 235/2010 y 173/2011 y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.
- n) La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto respectivamente en los Artículos 6° y 9° incisos c) de la Ley N° 26.352, en tanto y no existan obligaciones pendientes de ejecución relativas al pago o financiamiento de obras viales y ferroviarias de la ley 27.328.
- ñ) Las empresas destinatarias de la Región Metropolitana de Buenos Aires, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 25.031 a través del SISTAU conforme con recursos del Presupuesto

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolff
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS General de la Nación asignados al SISTAU en los términos de la primera parte del inciso c) del artículo 4° del decreto N° 449/08, incorporado por el Decreto N° 1122/17, en virtud de la compensación por las comisiones por la gestión y administración del S.U.B.E. conforme lo normado por el Decreto N° 84/2009 y 1479/2009 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 222/2011 y el artículo 8° de la Resolución N° 65 de fecha 23 de abril de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

o) Las empresas comprendidas en los sistemas de transporte público por automotor comprendidos en los artículos 1° y 10 de la Resolución N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE que hayan implementado el S.U.B.E., en el carácter de compensación a los usuarios que cuenten con la tarjeta de dicho sistema y que pertenezcan a los grupos de afinidad detallados en el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

p) A quienes resulten beneficiarios del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS aprobado por el Decreto N° 1304/11.

q) A quienes resulten beneficiarios del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA aprobado por el Decreto N° 494/2012

r) Aquellos que en el futuro determine el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 inciso c) del Decreto N° 976/2001.

s) El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP, creados por el artículo 60 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, y los contratistas bajo la Ley N° 27.328 para obras de infraestructura de transporte vial y ferroviaria en todo el territorio nacional.

A partir del 1° de enero de 2020 la totalidad de los fondos con cargo al SISVIAL, de conformidad con la instrucción impartida por el artículo 7° del Decreto N° 301/2018, se destinarán al Fideicomiso Individual PPP que se constituya conforme lo previsto en el artículo 60 de la Ley N° 27.431 para el Programa Red de Autopistas y Rutas Seguras (RARS) con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso g), del Decreto N° 976/01, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, ello, previo cumplimiento de las obligaciones preexistentes que se encuentren detalladas en el presente texto ordenado y deban ser afrontadas, necesariamente, con cargo en dicho sistema.

En el marco de lo expuesto, a partir de la fecha referida, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA procederá a transferir directamente, de conformidad con los términos y la instrucción referidos en el párrafo precedente, a la cuenta que corresponda a tales efectos, las acreencias

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolff
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS devengadas de manera mensual en la cuenta del FIDEICOMISO N° 330-992-9, o la que la reemplazase en el futuro a los fines de la afectación de las acreencias involucradas.

Sobre este particular, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en sus calidades de fiduciante y fiduciario del FIDEICOMISO, acuerdan que procederán a suscribir de manera conjunta el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP, como asimismo cualquier otro instrumento que resulte conducente a los efectos de viabilizar la consecución de cada una de las obras que deban ser desarrolladas en el marco de estos.

t) Quien resultare contratista de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO de la Línea SARMIENTO.

u) Las empresas de transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrollan en el ámbito de la jurisdicción nacional que prestan los servicios previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 3° del Decreto N° 958 del 16 de junio de 1992, de acuerdo con lo prescrito por el inciso b) del Decreto N° 449/08, sus normas concordantes y complementarias.

v) A aquellas empresas prestatarias del servicio público urbanos y suburbanos de pasajeros de todo el territorio de la Nación Argentina, tomadores de créditos para la renovación de su parque automotor que se encuentren alcanzados por el beneficio de bonificación de la tasa de interés que resulten de la suscripción del convenio con el BANCO NACIÓN ARGENTINA, al cual refiere el artículo 6° del Decreto N° 301/2018, y en los términos que se acordaren en el mismo, hasta el monto total de los fondos devengados en la cuenta N° 350.273-2 del Fideicomiso, que se encontraban disponibles a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma.

w) Las personas jurídicas a las cuales deban ser transferidas acreencias en el marco del SISCOTA.

BIENES FIDEICOMITIDOS:

El Fideicomiso estará conformado por las sumas de dinero y demás bienes que se enuncian a continuación (en adelante, los Activos Fideicomitidos):

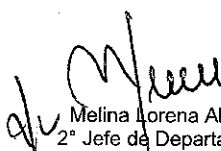
a) Las sumas de dinero percibidas o a percibirse en concepto de Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono de acuerdo a los términos del artículo 19 incisos f) y g) del Capítulo IV del Título III de la Ley N° 23.966 (t.o. 1998), según la modificación efectuada mediante el artículo 143 de la Ley N° 27430 y por las normas que pudieran modificarlo o complementarlo, o cualquier otra gabela que lo reemplace en el futuro y tenga asignación específica a los regímenes integrantes del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001.

b) las sumas de dinero a percibirse en concepto de Tasas Viales.

c) La renta, frutos e inversión de los Activos Financieros Permitidos.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

d) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.

e) Los recursos que, en su caso, le asignen el ESTADO NACIONAL y/o las Provincias.

f) Otras tasas que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al SIT, según el Decreto N° 652/02.

g) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa sobre el GasOil, del Impuesto al GasOil o del Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, respecto del porcentual del mismo con asignación específica a los regímenes integrantes del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001.

h) La totalidad de los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional aprobados por el Decreto N° 1007/03 de fecha 30 de octubre de 2003. Los Activos Fideicomitados detallados en el inciso h), tendrán como beneficiarios exclusivos y excluyentes a los determinados en los incisos g) y h) del artículo 20 del Decreto N° 976/01.

i) Los ingresos individualizados en la Cláusula séptima apartados 7.1. a), 7.1. b) y 7.1. c) de los Contratos de concesión de los CORREDORES VIALES NACIONALES ratificados por el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Los Activos Fideicomitados detallados en el inciso i), tendrán como beneficiarios exclusivos a los determinados en el inciso g) del artículo 14 del Decreto N° 976/01. En la medida que las empresas concesionarias mencionadas en el inciso g) del Artículo 14 no puedan ser solventadas por la Caja Única del sistema de concesiones, resultarán beneficiarias de los restantes bienes fideicomitados que constituyen el patrimonio del Fideicomiso.

j) El producido de la emisión de los títulos de deuda garantizados con los Activos Fideicomitados.

k) los ingresos provenientes de la afectación específica de aplicación a todas las categorías de los cuadros tarifarios correspondientes a los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri a la Ciudad de Buenos Aires, con destino al financiamiento de las obras de infraestructura previstas en el Convenio para la Ejecución de la obra de Ampliación de la Avenida General Paz.

Mediante el DNU N° 1036 de fecha 23.12.2020 se establece incorporar como nuevos beneficiarios del fideicomiso a contratistas, proveedores y/o encargados de proyecto de obras, y proveedores y/o encargados de prestación de servicios involucrados en la consecución de los Planes de Obras para los Corredores Viales según se señala en la norma además de otros corredores viales allí indicados y la empresa Corredores Viales S.A..

Asimismo, se asignan como nuevos destinos de los bienes fideicomitados la cobertura de las obligaciones que surjan del Plan de Obras de la DNV en los Corredores Viales Nacionales y al pago del Plan de Obras de Conservación, Mantenimiento, Corrección Superficial, Refuerzo Estructural de la Calzada y Obras Nuevas, como así también la operación y explotación de los

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

Corredores Viales Nacionales, otorgados y a otorgarse en concesión de obra pública por peaje a la empresa Corredores Viales S.A., y a lograr y mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de esta empresa.

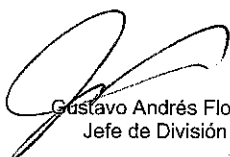
Asimismo, se modifica el destino de los fondos con cargo al SISVIAL al Fideicomiso Individual PPP con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad de acuerdo con lo previsto en las normas mencionadas en la nota 1 inc. s) de los presentes estados contables. Asimismo, se destinarán, a los fines indicados en el segundo párrafo del mencionado decreto, los fondos excedentes luego de asegurados los compromisos asumidos y/o pendientes con cargo al Fideicomiso de PPP, instrumentado por el Decreto N° 153/18 y el Contrato de "Fideicomiso Individual PPP Red De Autopistas Y Rutas Seguras", manteniendo en 1,05 veces las obligaciones de pago de este, de los montos de reserva de los títulos de pago de inversión (TPI), de inversión variable (TPID) y de disponibilidad (TPD) requeridos, así como de las obligaciones pendientes y liquidaciones finales de los Contratos PPP extintos.

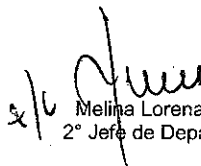
Adicionalmente se instruye al Ministerio de Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Transporte, en su carácter de fiduciante, a gestionar la adecuación de los bienes fideicomitidos del SISVIAL depositados y/o a depositarse, dirigidos al Fideicomiso PPP mencionado.

Con fecha 13 de abril de 2022 fue suscripta por este banco en su rol de fiduciario conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Transporte de la Nación, la Enmienda al Texto Ordenado del Contrato de Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, a través de la cual se incorpora aquellas normas dictadas desde la suscripción del Texto Ordenado al Contrato de fecha 19 de julio de 2018 en razón de lo previsto en el artículo 35 del mencionado Texto, en los correspondientes Sistemas y/o Subsistemas.

Con fecha 04.03.2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 215/2024, el mismo entró en vigencia el 05.03.2024. A través de dicha norma se designó al Ministerio de Economía como fiduciante en representación del Estado Nacional, en todos los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, ejerciendo en ese carácter la dirección y conducción de dichos fondos fiduciarios. Además de ello en los casos en los que el Honorable Congreso de la Nación haya designado como fiduciante a un organismo o repartición específica diferente del Ministerio de Economía, o a un comité de integración plural, con carácter previo al dictado de cualquier instrucción al fiduciario deberá emitir opinión el citado Ministerio. Se determina también que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación y dictará las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para su ejecución, y que podrá delegar en dependencias de nivel de hasta Subsecretaría, el impartir instrucciones al fiduciario. El 18.04.2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 200/2024 del Ministerio de Economía, a través de la cual se delegó en la Secretaría Legal y Administrativa del mismo, las

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS facultades relativas a impartir instrucciones al Fiduciario y otras acciones de carácter operativo - con la intervención previa de la Secretaría de Hacienda- respecto a los Fondos Fiduciarios públicos detallados en su Anexo I, entre los cuales se encuentra el Fideicomiso creado por Dec. N° 976/01. Asimismo conforme lo establecido en el Decreto N° 215/2024 y en función de lo dispuesto legislativamente, para los Fondos Fiduciarios donde el Honorable Congreso de la Nación haya designado como fiduciante a un organismo o repartición específica diferente del Ministerio de Economía, o a un comité de integración plural, dispuso que continuarán operando bajo sus respectivos fiduciantes, los cuales previo a la emisión de órdenes de pago con cargo al crédito presupuestario disponible, o al dictado de cualquier instrucción al Fiduciario que implique afectar disponibilidades de recursos obrantes en los Fondos Fiduciarios respectivos, deberá contar la opinión previa de la Secretaría de Hacienda (los Fondos comprendidos se detallan en su Anexo II). Agrega además que las intervenciones y/o opiniones de la mentada Secretaría tienen carácter vinculante.

NOTA 2: POLÍTICAS CONTABLES

2.1. MONEDA.

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

2.2. PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN

2.2.1 Situación impositiva

El Decreto N°976/01 en su Art. 30 establece que el Fideicomiso estará exento de impuestos nacionales vigentes o a crearse, invitándose a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a eximirlo de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.

Asimismo, cabe mencionar que la Ley N° 25.413, de fecha 24 de marzo de 2001 y reglamentada por el Decreto N° 380/01, relacionada con el Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, establece que las cuentas corrientes bancarias se encuentran alcanzadas por este gravamen, con excepción de las entidades expresamente excluidos por la citada ley o su reglamentación. Adicionalmente, en su Art. 2 se fija que no serán de aplicación las exenciones objetivas y/o subjetivas dispuestas en otras leyes nacionales - aun cuando se tratare de leyes generales, especiales o estatutarias -, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía normativa. Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer exenciones totales o parciales del impuesto en aquellos casos en que lo estime pertinente.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

Al respecto cabe señalar que mediante la Ley N°27.008, de fecha 18/11/2014, se condona el pago de las deudas en concepto del mencionado impuesto que se hubiesen generado hasta la fecha de su entrada en vigencia, por los fideicomisos constituidos por un organismo del Estado nacional, provincial, municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de fiduciante, y el Banco de la Nación Argentina en carácter de fiduciario. En función de lo expuesto, se realizaron gestiones a través de la ex UCOFIN a efectos de obtener el tratamiento previsto en su ley de creación, efectuando con fecha 07/07/17, el citado Organismo, una presentación formal ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicitando que el Fideicomiso goce del mismo tratamiento fiscal que el propio Estado Nacional.

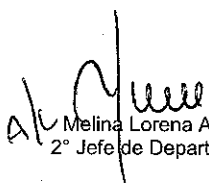
Por su parte con fecha 13 de abril de 2018, mediante Decreto N°301/18 se modifica el Decreto N° 380/01 eximiéndose al Fideicomiso del impuesto a los débitos y créditos bancarios sobre aquellas cuentas corrientes utilizadas en forma exclusiva en el marco de las operatorias propias del fideicomiso. Por otro lado, con relación a los tributos aplicables en CABA, con fecha 25 de noviembre del 2016 se ha remitido a la UCOFIN un proyecto de nota a cursar ante el Organismo o Dependencia que estimen corresponder, solicitando que el Fideicomiso quede excluido de todos los tributos aplicables en su jurisdicción. Posteriormente, con fecha 31 de enero del 2020 el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario mantuvo una reunión con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a raíz de la cual se le solicitó al Fiduciante con fecha 5 de marzo del 2020 nota dando a cuenta de los beneficios que trae el Fideicomiso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a sus habitantes.

Se han solicitado novedades con fecha 14 de abril del 2020, 15 de julio del 2020, 5 de agosto de 2020, 16 de septiembre del 2020, 4 de marzo del 2021, 7 de mayo del 2021, 1 de diciembre del 2021, 28 de abril del 2022, 24 de junio del 2022, 14 de julio del 2022 y 16 de agosto del 2022. Habida cuenta del tiempo transcurrido sin haberse recibido respuesta, mediante nota de fecha 7 de noviembre del 2022 el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario, comunicó al Fiduciante que efectuará la presentación ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, con la finalidad de clarificar el alcance del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Dicha presentación fue efectivizada con fecha 27 de diciembre del 2022, siendo la misma admitida por el fisco con fecha 12 de enero del 2023 y comunicada a este Fiduciario con fecha 18 de enero del 2023.

Con fecha 20 de marzo del 2023 la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos notifica a este Fiduciario que el Fideicomiso creado por el Decreto 976/01 resulta contribuyente de los tributos administrados por él, conforme lo fijado en el artículo 10° inciso 6° del Código Fiscal Vigente, destacando, además, que este Fideicomiso no se halla encuadrado dentro de las exenciones generales normadas por el código Fiscal t.o. 2022. Esta situación fue notificada al

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

Fiduciante mediante nota de fecha 21 de marzo del 2023. Atento a ello el BNA en su rol de Fiduciario procedió a inscribirlo en el impuesto a partir del mes de marzo de 2023 y a estimar una previsión del impuesto a pagar, por los períodos no prescriptos desde enero 2020 a febrero 2023, en el eventual caso de futuros reclamos.

2.2.2 Inversiones

Para aquellos instrumentos financieros en los que el Fideicomiso invierte con el fin de mantenerlos en cartera percibiendo un flujo de efectivo establecido contractualmente, siendo los importes recibidos exclusivamente pagos del principal más el interés sobre dicho principal, los mismos serán valuados y expuestos en los presentes Estados Contables a valor técnico. En aquellos instrumentos financieros que no se cumplan las condiciones antes definidas y su valor razonable se manifieste por un precio cotizado en un mercado, la valoración de dichos activos financieros se basará solo en datos de mercados observables, reconociendo la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción como una ganancia o pérdida.

2.2.3 Unidad de medida

Los presentes Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea hasta el período 2024, y por ser preliminares los balances 2025 han sido preparados en moneda histórica.

Al respecto, la RT N° 39 "Modificación de las RT N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea", y la Interpretación N° 8 "Aplicación del párrafo 3.1 -Expresión en moneda homogénea- de la RT N° 17", emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCECABA, introdujeron como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

En este escenario, y con el propósito de establecer normas para la reanudación del proceso de reexpresión de los estados contables, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó el 29 de septiembre de 2018 la Resolución JG N° 539/18, y el Consejo Directivo del CPCECABA aprobó el 10 de octubre de 2018 la Resolución C.D. N° 107/2018. Ambas resoluciones establecen: (a) que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios cuyos cierres ocurran a partir del 1° de julio de 2018 deben ser reexpresados de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6; (b) que debido a los esfuerzos que puede demandar la implementación del ajuste integral por inflación, un ente podrá optar, por única vez, por no reexpresar los estados contables (anuales o intermedios) correspondientes a períodos cerrados entre el 1° de julio y el 30 de diciembre de 2018, y practicar dicho ajuste en los estados contables correspondientes al siguiente cierre (anual o intermedio) con efecto retroactivo al inicio del

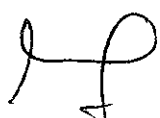
No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
Jefe de División



Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

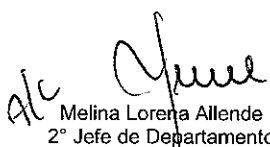
FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

ejercicio comparativo, y (c) que la serie de índices a utilizar para la reexpresión será una elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el INDEC a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, para los cuales el INDEC no ha difundido información sobre la variación en el IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
Jefe de División



Melina Lorena Allende
2º Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvoli
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

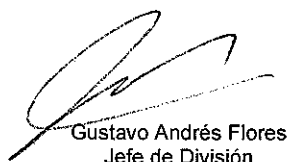
FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

NOTA 3: CAJA Y BANCOS

Composición	31/12/2025	31/12/2024
BNA Cta. Cte. Esp. en pesos N° 299.825/7	163.405.118.214	118.811.003.283
BNA Cta. Cte. Esp. en pesos N° 299.826/4	14.579.965.626	10.599.539.019
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 330.900/5	4.853.188	597.718
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 330.899/6	746.885	30.563.941
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 330.902/9	18.166.011.838	21.982.093.427
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 332.936/6	26.712	26.712
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 332.937/3	333.015	333.015
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 342.558/3	646.122.310	152.950.533
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 344.743/7	1.635.176	11.431.176
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 344.475/9	917.915.120	469.760.181
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 350.273/2	12.615.547	11.748.116
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 355.941/7	537.385	537.385
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.116/8	-	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.117/5	-	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.118/2	-	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.119/9	-	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.120/5	-	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.121/2	-	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.111/3	-	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 367.671/4	269.023	269.023
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 377.826/7	68.588.839.128	12.752.403.089
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 377.828/1	157	157
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 387.527/2	16.476.603	16.595.024
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.232/5	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.233/2	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.234/9	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.235/6	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.236/3	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.237/0	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.238/7	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.239/4	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.240/0	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 419.238/1	791.006	791.006
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 441.861/0	53.053	12.706.092.034
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 449.958/1	11.982.806.150	11.982.806.150
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.010/2	235	235
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.009/6	2	2
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.006/5	69	69
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.008/9	30.540.911	30.540.911
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.005/8	506	506
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.004/1	298	299
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.013/3	655	655
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.012/6	2	2
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 486.891/0	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 497.244/6	4.316	4.316
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 529.685/3	7.241.398	7.281.036
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 532.956/2	14.178.471	14.296.891
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 543.477/0	790.509.805	597.991.131
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 665.273/1	621	621
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 665.274/8	258	258
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 665.275/5	1	1
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 667.378/1	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 712.079/8	3.658.478	2.946.594
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 712.080/4	14.978.314.667	6.144.386.398
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 712.727/0	-	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 727.916/2	2.853.980	2.853.980
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 758.287/3	-	-
	294.152.420.809	196.329.844.894

Mediante nota del 22/12/2025 el BNA Fiduciario puso a conocimiento de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía el detalle de los pagos efectuados conforme las instrucciones recibidas durante el mes de Noviembre, así como también, los saldos al 30.11.2025 de las cuentas fiduciarias a la vista en pesos y las inversiones en plazos fijos y títulos públicos, indicando que si bien periódicamente se reciben instrucciones de inversiones, se registran cuentas con saldos a la vista, por tal motivo personal de la banca fiduciaria se contactará a fin de informar las licitaciones de títulos públicos, para que se indique el monto a invertir y la especie, de acuerdo a lo instruido en el Decreto 425/2025 de fecha 24.06.2025

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Malina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

NOTA 4: OTROS CRÉDITOS

Créditos Corrientes	31/12/2025	31/12/2024
Retenciones SIRCREB IIBB	55.131.576	-
	55.131.576	-

Créditos No Corrientes	31/12/2025	31/12/2024
Otros Créditos	8.790.618	8.790.618
Préstamos Puentes del Litoral (*)	15.948.281	15.948.281
Previsión Crédito Puentes del Litoral (*)	-15.948.281	-15.948.281
	8.790.618	8.790.618

(*) El saldo se origina en un préstamo otorgado en el marco del Decreto N° 172/03 con carácter excepcional. A tal efecto, se firmó con fecha 21/02/2003 el convenio entre el ex Ministerio de Economía y la empresa Puentes del Litoral S.A., cediendo esta última el derecho al cobro de las tarifas de peaje a favor del Fideicomiso. El último ingreso recibido corresponde al mes de agosto de 2005. A partir del año 2007, la empresa Puentes del Litoral S.A. se presentó en concurso preventivo, con acuerdo homologado en el año 2009 a favor del ex Ministerio de Planificación, y en el año 2014 comenzó el proceso de liquidación del deudor.

A los efectos de recuperar el crédito, el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario, ha remitido con fecha 24 de junio de 2020 ante la Tesorería General de la Nación, nota solicitando el análisis de lo expuesto, a fin de proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud del acuerdo homologado, solicitando asimismo informe el estado actual del concurso.

Con fecha 2 de Julio de 2020, la Tesorería General de la Nación, brindó respuesta indicando se remitiría nuestra misiva a la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a fin de que esta se expida sobre la procedencia de tal reintegro.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 el Fiduciario ha remitido a la Dirección Nacional de Vialidad nota solicitando conocer el estado de la intervención que le fuera solicitada por la Tesorería General de la Nación a los efectos de poder continuar con el trámite correspondiente del reintegro de los fondos, la cual ha sido registrada bajo el Expediente EX-2020-60446676-APN-DNV#MOP. En virtud del tiempo transcurrido sin mediar respuesta se ha cursado el 12.04.2021 reiteración por conducto de la Subgerencia General de Finanzas a la Dirección Nacional de Vialidad.

Con fecha 12 de mayo de 2021 se recibió nota NO-2021-42077543-APN-PYC#DNV de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad indicando que entiende con relación al reintegro de los fondos que el continuador de las funciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como representante del Estado Nacional en el mencionado concurso, debería tomar intervención de su competencia, a fin de brindar respuesta a lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario. Dicha nota fue remitida en copia a la Tesorería General de la Nación y al Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas. Mediante nota NO-2023-92493262-APN-DGA#MOP de fecha 09.08.23, la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas pone en conocimiento que en cumplimiento de lo establecido en el Punto 2 del Anexo III de la Planilla Anexa al artículo 1 de la Disposición Conjunta 30-CGN y 7-TGN/2004, solicita a la Tesorería General de la Nación, la emisión de un Formulario de Pago por la suma de \$ 7.400.734,46 a ser depositados en la Cuenta Corriente Especial N° 330.902/9 radicada en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina - FIDEICOMISO DECRETO 976/01. Con fecha 20/10/2023 la Tesorería General de la Nación transfirió a la cuenta 377.826/7 el importe de \$ 7.400.734,46. Con relación a la diferencia, mediante nota de fecha 18/8/25, se consultó a la Secretaría de Obras Públicas acerca de si la empresa ha abonado el saldo restante, en cuyo caso se solicita se transfiera el mismo a las cuentas fiduciarias. Caso contrario, se solicitan novedades a fin de poder regularizar la partida en cuestión.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Tajovolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

NOTA 5: DEUDAS OPERATIVAS

Composición	31/12/2025	31/12/2024
Comision del Fiduciario pendiente de pago	19.648.480	17.882.101
Honorarios de Auditoria externa pendiente de pago	5.430.960	5.430.960
	25.079.440	23.313.061

NOTA 6: DEUDAS IMPOSITIVAS

Composición	31/12/2025	31/12/2024
AFIP Retenciones de Gcías a pagar	584.733.452	572.349.514
AFIP Retenciones de SUSS a pagar	202.579.609	22.444.874
IIBB a Pagar	-	267.650.808
	787.313.061	862.445.196

Corresponde al devengamiento de retenciones impositivas de la segunda quincena del mes corriente.

NOTA 7: DEUDAS FINANCIERAS

Deuda Financiera Corriente	31/12/2025	31/12/2024
VRD Serie SIFER III clase 2	54.174.580	222.342.621
	54.174.580	222.342.621

Deuda Financiera No Corriente	31/12/2025	31/12/2024
VRD Serie SIFER III clase 2	-	48.969.896
	-	48.969.896

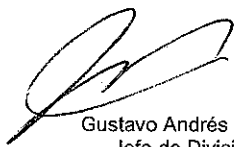
NOTA 8: DEUDAS COMERCIALES

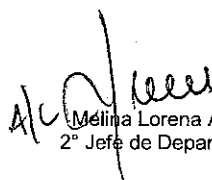
Corresponden a las retenciones que se efectúan a los beneficiarios en oportunidad de cada pago en concepto de Fondo de Reparo, cuando dichos beneficiarios no presenten la póliza de seguro de caución sustitutiva de dicho Fondo.

NOTA 9: DEUDAS OPERATIVAS

Deuda Operativa No Corriente	31/12/2025	31/12/2024
Previsión Ingresos Brutos (Nota 2.2.1)	1.825.144.728	1.514.179.301
	1.825.144.728	1.514.179.301

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento

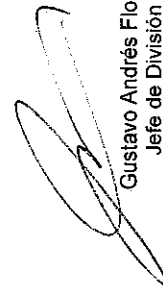

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

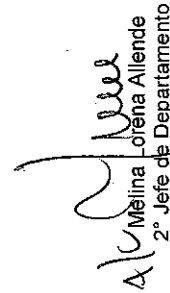
FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

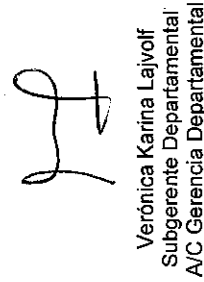
INVERSIONES ANEXO I

Denominación	AL 31/12/2025			AL 31/12/2024		
	Monto invertido	Valor nominal	Valor contable Corriente	Valor de cotización Corriente	Monto invertido	Valor nominal
I Depósitos a plazo						
Plazo Fijo en BNA (1) - Cla. Rel. N°330.899/6	12.693.000.000	12.693.000.000	12.881.656.233	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (1) - Cla. Rel. N°342.558/3	63.350.000.000	63.350.000.000	64.291.571.918	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (1) - Cla. Rel. N°342.558/3	3.333.662.157	3.333.662.157	3.383.210.423	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (1) - Cla. Rel. N°342.558/3	1.048.354.926	1.048.354.926	1.063.936.640	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cla. Rel. N°330.899/6	3.021.000.000	3.021.000.000	3.040.864.110	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cla. Rel. N°342.558/3	1.523.000.000	1.523.000.000	1.533.014.247	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cla. Rel. N°330.899/6	2.540.000.000	2.540.000.000	2.556.701.370	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cla. Rel. N°342.558/3	153.000.000	153.000.000	154.006.027	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cla. Rel. N°342.558/3	508.000.000	508.000.000	511.340.274	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cla. Rel. N°342.558/3	12.235.000.000	12.235.000.000	12.315.449.315	-	-	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cla. Rel. N°342.558/3	1.500.000.000	1.500.000.000	1.509.863.014	-	-	-
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°330.902/9					27.327.082.755	27.327.082.755
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°330.902/9					24.008.575.342	24.008.575.342
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°342.558/3					27.430.794.521	27.430.794.521
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°330.902/9					31.000.000.000	31.000.000.000
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°342.558/3					24.932.000.000	24.932.000.000
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°342.558/3					5.402.107.766	5.402.107.766
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°342.558/3					6.005.071.191	6.005.071.191
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°342.558/3					4.435.036.060	4.435.036.060
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°330.899/6					3.400.000.000	3.400.000.000
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°712.079/8					337.669.000	337.669.000
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°350.273/2					624.825.516	624.825.516
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°529.685/3					745.502.439	745.502.439
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°330.902/9					45.000.000.000	45.000.000.000
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°330.902/9					45.000.000.000	45.000.000.000
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°330.902/9					25.000.000.000	25.000.000.000
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°350.273/2					1.861.844.816	1.861.844.816
Plazo Fijo en BNA - Cla. Rel. N°529.685/3					298.900.316	298.900.316
Total Depósitos a plazo	101.905.017.083	101.905.017.083	103.241.613.571		272.809.409.722	272.809.409.722
						278.409.762.655

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento

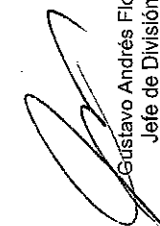

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

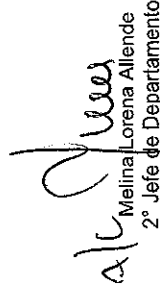
FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

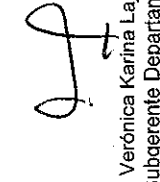
AL 31/12/2025		AL 31/12/2024	
Denominación	Monto Invertido	Valor nominal	Valor contable Corriente
II) Títulos Públicos			
Títulos Públicos con cotización			
LECAP - \$10E8 - resapertura (3) - Cla. Rel. N° 330.902/9	29.999.999.999	29.518.261.964	34.831.549.118
LECAP - \$27F6 (4) - Cla. Rel. N° 330.902/9	64.649.372.689	56.280.467.214	66.748.634.116
LECAP - \$30A6 (5) - Cla. Rel. N° 350.273/2	3.294.503.773	2.934.734.652	3.374.944.850
LECAP - \$30A6 (5) - Cla. Rel. N° 529.685/3	1.391.187.264	1.239.285.684	1.425.155.537
LECAP - \$30A6 (5) - Cla. Rel. N° 712.079/8	446.554.614	397.789.588	457.458.026
LECAP - \$17A6 - NUEVA (6) - Cla. Rel. N° 330.902/9	40.000.000.000	40.000.000.000	39.844.000.000
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1M26 (7) - Cla. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.370	2.495.105.370	3.590.632.834
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1M26 (7) - Cla. Rel. N° 529.685/3	396.616.216	396.616.216	566.452.591
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1M26 (8) - Cla. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.370	2.495.105.370	3.443.245.411
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1M26 (8) - Cla. Rel. N° 529.685/3	396.616.216	396.616.216	547.330.378
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1S26 (9) - Cla. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.370	2.495.105.370	3.393.343.303
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1S26 (9) - Cla. Rel. N° 529.685/3	396.616.216	396.616.216	539.398.054
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1D26 (10) - Cla. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.371	2.495.105.371	3.365.916.724
BONO NACIÓN TASA DUAL - T1D26 (10) - Cla. Rel. N° 529.685/3	396.616.214	396.616.214	533.448.908
BONCAP - T13F6 (11) - Cla. Rel. N° 330.902/9	508.451.957.103	374.826.367.197	523.070.195.423
BONCAP - T13F6 (11) - Cla. Rel. N° 342.558/3	15.626.882.392	11.520.001.763	16.076.162.480
LECAP - \$16Y6 - Cla. Rel. N° 350.273/2			9.257.513.905
LECAP - \$16Y6 - Cla. Rel. N° 529.685/3			1.471.553.236
BONCER - TZY6 - Cla. Rel. N° 342.558/3			226.337.860
Total Títulos Públicos con cotización		675.427.354.176	701.697.867.592
Total Inversiones Ejercicio Actual		630.168.791.488	701.697.867.592
Total Inversiones Ejercicio Actual		777.332.371.259	804.939.481.163
Información a revelar sobre Inversiones			
Total Títulos Públicos con cotización		10.955.405.001	9.450.749.633
Total Inversiones Ejercicio Actual		282.260.159.355	278.409.762.655
Total Inversiones Ejercicio Actual		283.764.814.723	289.776.771.787

- (1) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Precancelable constituida el 01/12/2025, cuyo vencimiento opera el 02/01/2026, la TNA asciende a 17,5000%.
- (2) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Precancelable constituida el 17/12/2025, cuyo vencimiento opera el 18/01/2026, la TNA asciende a 16,0000%.
- (3) Corresponde a inversión en LECAP (Letra Capitalizable del Tesoro) en pesos ilicada el 27/08/2025 a 101.6320 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 16/01/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 116,0000 cada 100 VN.
- (4) Corresponde a inversión en LECAP (Letra Capitalizable del Tesoro) en pesos ilicada el 08/11/2025 a 114,8700 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 27/02/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 116,0000 cada 100 VN.
- (5) Corresponde a inversión en LECAP (Letra Capitalizable del Tesoro) en pesos ilicada el 26/11/2025 a 112,2590 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 30/04/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 115,0000 cada 100 VN.
- (6) Corresponde a inversión en LECAP (Letra Capitalizable del Tesoro) en pesos ilicada el 11/12/2025 a 100,0000 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 17/04/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 99,6100 cada 100 VN.
- (7) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual ilicada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 16/03/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 140,3000 cada 100 VN.
- (8) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual ilicada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 30/09/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 138,0000 cada 100 VN.
- (9) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual ilicada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 15/09/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 136,0000 cada 100 VN.
- (10) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual ilicada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 15/12/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 134,5000 cada 100 VN.
- (11) Corresponde a inversión en BONCAP (Bonos Capitalizables) en pesos ilicada el 26/11/2025 a 135,6500 cada 100 VN, y cuyo vencimiento opera el 13/02/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 139,6500 cada 100 VN.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

Ejercicio Económico N° 25

Período: 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2025

Fiduciante:	Estado Nacional
Fiduciario:	Banco de la Nación Argentina
Domicilio:	Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Firma del Contrato:	13 de septiembre de 2001
Vencimiento del Contrato:	13 de septiembre de 2031
CUIT:	30-70788403-3

INFORME SIFER

AL

31 de diciembre de 2025

INFORME CUENTA SIFER - MOVIMIENTOS al 31/12/2025

(Cifras expresadas en pesos)

Cuenta Corriente Especial N° 342.558/3		
Saldo al 31-12-2024		152.950.533
	DEBITOS	CREDITOS
Ingresos por distribución		207.441.342.217
Ingresos por transferencias de otras cuentas		31.913.464.594
Acreditación de inversiones, más los intereses		816.361.756.914
Pagos a empresas ferroviarias	199.181.699.376	
Transferencias a otras cuentas	3.450.694.486	
Colocación de inversiones	852.307.268.351	
Gastos relacionados con Emisión de VRD	18.900.036	
SIFER III Pago de intereses Clase 2	68.950.119	
SIFER III Pago de Amortización Clase 2	195.879.580	
TOTALES	1.055.223.391.948	1.055.716.563.725
Saldo al 31/12/2025		646.122.310

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
Jefe de División


Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental

DETALLE DE INVERSIONES DEL SIFER AL: 31/12/2025

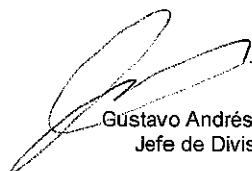
Cifras expresadas en pesos

Denominación	Valor nominal	Valor contable Corriente	Valor de cotización Corriente
Depósitos a plazo			
Inversiones sin cotización			
Plazo Fijo en BNA (1)	63.350.000.000	64.291.571.918	
Plazo Fijo en BNA (1)	3.333.662.157	3.383.210.423	
Plazo Fijo en BNA (1)	1.048.354.926	1.063.936.640	
Plazo Fijo en BNA (2)	1.523.000.000	1.533.014.247	
Plazo Fijo en BNA (2)	153.000.000	154.006.027	
Plazo Fijo en BNA (2)	508.000.000	511.340.274	
Plazo Fijo en BNA (2)	12.235.000.000	12.315.449.315	
Plazo Fijo en BNA (2)	1.500.000.000	1.509.863.014	
Total Depósitos a plazo	83.651.017.083	84.762.391.858	-
Titulos Públicos			
Inversiones con cotización			
BONCAP - T13F6 (3)	11.520.001.763		16.076.162.460
Total Inversiones con cotización	11.520.001.763	-	16.076.162.460
Total Inversiones Ejercicio Actual	95.171.018.846	84.762.391.858	16.076.162.460

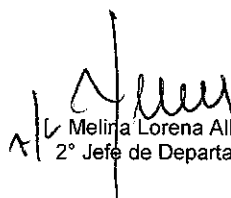
Información a revelar sobre Inversiones

- (1) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Precancelable constituida el 01/12/2025, cuyo vencimiento opera el 02/01/2026, la TNA asciende a 17,5000%
- (2) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Precancelable constituida el 17/12/2025, cuyo vencimiento opera el 16/01/2026, la TNA asciende a 16,0000%
- (3) Corresponde a inversión en BONCAP (Bonos Capitalizables) en pesos licitada el 26/11/2025 a 135,6500 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 13/02/2026. El precio de mercado al 31/12/2025 es de 139,5500 cada 100 V/N

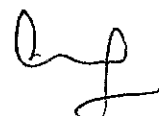
No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
Jefe de División



Melina Lorena Allende
2° Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental
A/C Gerencia Departamental